



CONTRATO SIMPLIFICADO

FECHA DE ELABORACIÓN: HOJA 1 DE 1
 DIA 13 MES 06 AÑO SECUENCIA OS-040/2017-AD

LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS: SE EFECTUARÁN EN LAS INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL UBICADAS EN CARRETERA AL AJUSCO No. 74, COL. HEROES DE PADERNA, DELEGACIÓN TLAPALPA, C.P. 14200, CIUDAD DE MÉXICO.

EL PRESTADOR DEL SERVICIO:
 NOMBRE: GUIMARK TOTAL QUALITY, S.A. DE C.V.
 R.F.C.: GTQ-120509-109
 DOMICILIO LEGAL: CAROLINA No. 98, DESPACHO 101, COL. CIUDAD DE LOS DEPORTES, DEL BENITO JUÁREZ COMX. C.P. 03710 TEL: 55 63 22 57 Y 15 18 11 62

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN: ADJUDICACIÓN DIRECTA
 FAVOR DE OTOR ESTE NÚMERO EN TODA SU CORRESPONDENCIA

CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO: SERÁ POR CUENTA, CARGO Y RIESGO DEL PRESTADOR DEL SERVICIO. HASTA SU CONCLUSIÓN A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL

SUFICIENCIA PRESUPUESTAL: INCLUIDA EN LA REQUISICIÓN
 REQUISICIÓN DE SERVICIO: No. 233 DE FECHA 26/04/2017
 ANTICIPO: PARTIDA PRESUPUESTAL: 33604
 FUNDAMENTACIÓN LEGAL: ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO: DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA RESPECTIVA, PREVIA RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
 ÁREA SOLICITANTE: DIRECCIÓN DE DIFUSIÓN Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA
 AUTORIZACIÓN PARA INVERSIÓN: DIA MES AÑO NO APLICA
 CONDICIONES DE LOS PRECIOS: FUJOS
 PLAZO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS: 15 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO

CONS	PDA. No.	PDA. PRESUP.	IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	1	33604	IMPRESIÓN DE ACRILICO TRANSPARENTE DE 3MM, MEDIDAS ANCHO 17 CM, ALTO 18 CM, PESTANA 3 CM, Y TACÓN 10 CM, IMPRESIÓN EN SERIGRAFÍA UNA TINTA O CORTE VINIL.	PORTALIBROS DE ACRILICO TRANSPARENTE DE 3MM, MEDIDAS ANCHO 17 CM, ALTO 18 CM, PESTANA 3 CM, Y TACÓN 10 CM, IMPRESIÓN EN SERIGRAFÍA UNA TINTA O CORTE VINIL.	10	PIEZAS	\$ 181.00	\$ 1,810.00
2	2	33604	TAZAS ANNECY DE CERÁMICO-SILICÓN TAMAÑO 9.3 X 11.5 CM, CAPACIDAD 17 OZ IMPRESIÓN TODO COLOR	TAZAS ANNECY DE CERÁMICO-SILICÓN TAMAÑO 9.3 X 11.5 CM, CAPACIDAD 17 OZ IMPRESIÓN TODO COLOR	100	PIEZAS	\$ 102.00	\$ 10,200.00
3	3	33604	POSTER IMPRESOS EN PAPEL FOTOGRÁFICO ALTO BRILLO PARA EXTERIORES EN PLOTTER 90 X 160 CMS	POSTER IMPRESOS EN PAPEL FOTOGRÁFICO ALTO BRILLO PARA EXTERIORES EN PLOTTER 90 X 160 CMS	12	PIEZAS	\$ 490.00	\$ 5,880.00
4	4	33604	VINIL IMPRESO EN ALTA DEFINICIÓN PARA FORRAR CUBOS DE 45.4 X 45.4 CM POR LADO	VINIL IMPRESO EN ALTA DEFINICIÓN PARA FORRAR CUBOS DE 45.4 X 45.4 CM POR LADO	11	PIEZAS	\$ 286.00	\$ 3,146.00
5	5	33604	CUBOS DIDÁCTICOS DE CARTÓN DIRIGIDO DE 1.5 MM FORRADO CON VINIL IMPRESO EN ALTA DEFINICIÓN ARMADO MANUAL DE 8 PIEZAS DE 3.5 CM X 3.5 CM	CUBOS DIDÁCTICOS DE CARTÓN DIRIGIDO DE 1.5 MM FORRADO CON VINIL IMPRESO EN ALTA DEFINICIÓN ARMADO MANUAL DE 8 PIEZAS DE 3.5 CM X 3.5 CM	50	PIEZAS	\$ 115.00	\$ 5,750.00
6	6	33604	POSTER IMPRESOS EN PAPEL FOTOGRÁFICO ALTO BRILLO PARA EXTERIORES EN PLOTTER 90 X 60 CMS	POSTER IMPRESOS EN PAPEL FOTOGRÁFICO ALTO BRILLO PARA EXTERIORES EN PLOTTER 90 X 60 CMS	9	PIEZAS	\$ 323.89	\$ 2,915.01

SUBTOTAL	\$ 29,701.01
I.V.A.	\$ 4,752.16
TOTAL:	\$ 34,453.17

IMPORTE CON LETRA: (TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 17/100 M.N.)

PRESTADOR DEL SERVICIO: GUIMARK TOTAL QUALITY, S.A. DE C.V.
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL: GUILLERMO PACHECO NAVARRO
 FECHA DE FIRMA: DIA MES AÑO

"Vc. Ba"
 DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
 ARG. JOAQUÍN GARCÍA BARRA

"AUTORIZA"
 C.P. GUABRÓN VILLEGAS ALCANTARA
 SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

DATOS GENERALESDenominación o Razón Social: **GUIMARK TOTAL QUALITY, S.A. DE C.V.**Acta Constitutiva: **No. 44,928**R.F.C.: **GTQ-120509-109**

Observaciones:

"CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL, EN LO SUCESIVO "LA UPN" Y POR LA OTRA "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SEÑALADO EN EL APARTADO DE DATOS GENERALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara "LA UPN", a través de su representante, que:

I.1 Que es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, creada por decreto presidencial de fecha 29 de agosto de 1978.

I.2 Que cuenta con facultades para suscribir el presente Contrato, en términos de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para llevar a cabo los procedimientos de contratación, y para suscribir contratos, convenios o pedidos que se deriven de los actos Jurídico-Administrativos previstos en las leyes y ordenamientos aplicables.

I.3 Que el Lic. Romel Cervantes Angeles, en su carácter de Secretario Administrativo, por delegación de facultades, se encuentra autorizado para la celebración del presente contrato.

I.4 Tener su domicilio legal en Carretera al Ajusco número 24, Col. Héroes de Padilla Delegación Tlalpan, C.P. 14200, México, Ciudad de México.

II.- Declara "El Prestador del Servicio", a través de su representante y bajo protesta de decir verdad, que:

II.1 Es una Sociedad constituida conforme a las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en el apartado de "Datos Generales" del presente Contrato.

II.2 Cuenta con facultades para suscribir el presente Contrato, las cuales no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna, por lo cual surten plenos efectos para la celebración de este instrumento legal.

II.3 No se encuentra en los supuestos de los artículos 50 y 60, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como del artículo 8, fracción XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

II.4 Se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales, en términos de lo previsto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

II.5 Se compromete a prestar los servicios, cumpliendo con las Normas Oficiales Mexicanas, y en su caso, con las Normas Mexicanas, y a falta de éstas con las Internacionales, establecidas para el tipo de servicios contratados, las de seguridad interna, así como las normas y políticas establecidas por "LA UPN" para acceso y salida de sus instalaciones.

Expuestas las declaraciones anteriores, las partes se sujetan a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "El Prestador del Servicio" se obliga a prestar a "LA UPN" los servicios que se describen en el anverso del presente Contrato, ajustándose estrictamente a los términos y condiciones establecidas en las bases del procedimiento de contratación o la cotización presentada, del cual se deriva éste.

SEGUNDA.- MONTO.- Las partes convienen que el monto a pagar por el objeto de este Contrato es el estipulado en el anverso del mismo, por lo que "El Prestador del Servicio" no podrá exigir por ningún concepto otra cantidad.

Nombre del Representante Legal: **GUILLERMO PACHECO NAVARRO**
Teléfono: **55 63 22 57**

TERCERA.- FECHA Y LUGAR DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS.- Los servicios se prestarán en el lugar y fecha que se señala en el anverso del presente instrumento, obligándose "El Prestador del Servicio" a prestarlos a plena satisfacción de "LA UPN". En caso de que "LA UPN" requiera modificar el lugar de la prestación del servicio, se notificará por escrito a "El Prestador del Servicio".

CUARTA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO.- Las partes acuerdan que los servicios objeto del presente Contrato se paguen a precios fijos, en moneda nacional, dentro del plazo establecido en el anverso del presente instrumento. Para que la obligación de pago se haga exigible, "El Prestador del Servicio" deberá de presentar la factura correspondiente en el Departamento de Servicios Generales debiendo recabar la conformidad de que el servicio se prestó a entera satisfacción de "LA UPN".

Las facturas deberán cumplir con los requisitos fiscales correspondientes, y ser entregadas en el Departamento de Servicios Generales de "LA UPN", síla en Carretera al Ajusco N° 24, Col. Héroes de Padilla, Deleg. Tlalpan, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

QUINTA.- IMPUESTOS.- "LA UPN" entregará el importe por concepto de Impuesto al Valor Agregado a "El Prestador del Servicio" el cual lo entregará a la oficina recaudadora, conforme a la legislación fiscal vigente. Cualquier otro impuesto o derecho de carácter federal o local, distinto al antes señalado, deberá ser cubierto por "El Prestador del Servicio".

SEXTA.- GARANTIA DE CUMPLIMIENTO.- Para garantizar las obligaciones de este Contrato "El Prestador del Servicio" se obliga a entregar a "LA UPN", una Franza dentro de los 10 días naturales siguientes a la fecha de la firma de este instrumento, expedida por una Institución Acreditada debidamente autorizada para ello, a favor de la Tesorería de la Federación, o cheque certificado o de caja por la cantidad equivalente al 10% del monto total de este Contrato, sin incluir el impuesto al Valor Agregado.

SÉPTIMA.- PENA CONVENCIONAL.- "El Prestador del Servicio" se obliga a pagar a "LA UPN", una pena convencional del uno por ciento por cada día natural de atraso en el cumplimiento de la fecha pactada para el inicio del servicio o del servicio no proporcionado sin exceder el monto de la fianza de cumplimiento, y sin considerar el impuesto al Valor Agregado, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Lo anterior sin perjuicio del derecho que tiene "LA UPN" de optar entre exigir el cumplimiento de este Contrato o rescindirlo y hacer exigible la fianza de garantía, la cual, en su caso, se aplicará proporcionalmente al monto de las obligaciones incumplidas.

OCTAVA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.- Salamente en casos justificados, las partes podrán pactar decrementos o incrementos, de acuerdo al artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.- "El Prestador del Servicio" reconoce y acepta que cuenta con los elementos propios, siendo en consecuencia el único patron de todas y cada una de las personas que intervengan en el desarrollo y ejecución de los servicios pactados en el presente contrato, liberando a "LA UPN" de cualquier responsabilidad laboral, de riesgo o accidentes de trabajo, fiscal o de cualquier otra naturaleza, que se derive de la relación laboral que tiene "El Prestador del Servicio" con sus empleados.

DECIMA.- SUPERVISION DEL SERVICIO.- "LA UPN" a través de la persona o personas que designe verificará en todo tiempo que los servicios objeto de este Contrato, cumplan con las características ordenadas y a dar por escrito las observaciones que considere pertinentes, por lo que "El Prestador del Servicio" queda obligado a atender y corregir las deficiencias que se le notifique a plena satisfacción de "LA UPN".

DECIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD PENAL, CIVIL O ADMINISTRATIVA.- "LA UPN" estará libre de toda responsabilidad de naturaleza penal, civil o administrativa, ya sea de carácter federal o estatal que se genere en relación a la prestación del servicio objeto del presente Contrato. En caso de presentarse cualquier demanda en contra de "LA UPN", "El Prestador del Servicio" se obliga a responder por ello, así como rembolsar a "LA UPN", cualquier cantidad que por ese motivo hubiere tenido que erogar.

DECIMA SEGUNDA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente Contrato, que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o de fuerza mayor, cuando éstos sean debidamente justificados y demostrados por la parte correspondiente.

DECIMA TERCERA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.- "El Prestador del Servicio" asume toda responsabilidad en caso de las violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual. Sabe que existe impedimento, la estipulación de que los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios de consultoría, asesorías, estudios, e investigadores contratados, intransferiblemente se constituirán a favor de "LA UPN", en términos de las disposiciones legales aplicables.

DECIMA CUARTA.- RESTRICCION DE SUBCONTRATACION Y CESION DE DERECHOS.- "El Prestador del Servicio" se obliga a no subcontratar ni a ceder en forma parcial, ni total a terceros personas físicas o morales, los derechos y obligaciones derivadas de este Contrato, con excepción de los derechos de cotización; en cuyo caso, "El Prestador del Servicio" deberá solicitar previamente la conformidad a "LA UPN".

DECIMA QUINTA.- RESCISION ADMINISTRATIVA, CUMPLIMIENTO Y TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO.- "LA UPN" podrá rescindir administrativamente el Contrato por cualquier incumplimiento de las obligaciones contractuales en éste y/o por contravenir la normatividad aplicable en la materia.

"LA UPN" procederá a realizar el procedimiento de rescisión, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, sin incurrir en responsabilidad y sin necesidad de acudir ante los Tribunales Federales con domicilio en la Ciudad de México, o bien, podrá optar por exigir el cumplimiento del Contrato.

La terminación anticipada del contrato, deberá de ajustarse a lo establecido en el último párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DECIMA SEXTA.- DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.- "LA UPN" se reserva el derecho de ejercitar, en cualquier momento, la acción legal correspondiente contra "El Prestador del Servicio" por calidad, defectos y vicios ocultos de los servicios objeto de este Contrato.

DECIMA SEPTIMA.- LEGISLACION APLICABLE.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente al objeto de este Contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos de referencia, firecimientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, y demás normas y disposiciones jurídicas y administrativas vigentes que le sean aplicables.

DECIMA OCTAVA.- JURISDICCION.- Para la interpretación del presente Contrato, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con domicilio en la Ciudad de México, por lo que "El Proveedor" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue por las partes y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente Contrato, por cuadruplicado al calor y al margen por las que en el intervienen, como constancia de su aceptación, en la Ciudad de México.

OBSERVACIONES:

ELABORÓ: *NELIO G. REVISO*